

DISPONE CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN SANTA FILOMENA
N° 221

RESOLUCION N° 32831 /

RECOLETA,

13 SET. 2019

VISTOS:

1. Informe Inspectivo de fecha 11 de agosto del 2019 donde se constata actividad de venta de alcohol clandestina sin patente ni autorización municipal en el local ubicado en Calle Santa Filomena N° 221
2. Denuncio al tribunal folio N° 66533 a nombre de MARIBEL ROJAS ALMENDRA, tachado Ley 19.628 por la infracción de venta de alcohol clandestina sin patente ni autorización municipal, quedando citada para el 06 de Septiembre del año 2019 respectivamente, al 1er. Juzgado de Policía Local de Recoleta.
3. Informe Inspectivo de fecha 13 de julio del 2019 donde se constata actividad giro de Discoteca con venta de alcohol clandestina sin patente ni autorización municipal en el local ubicado en Calle Santa Filomena N° 221.
4. Acta de decomiso de Alcohol del día 11 de Agosto de 2019.
5. Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de marzo del 2019 que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia en el cargo de Director (S) de Atención al Contribuyente a don Moisés Andrade Ortega.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley 19.925, sobre Expendio y consumo de bebidas alcohólicas, que señala. Prohíbese la existencia de bebidas alcohólicas en cualquier local o negocio no autorizado para expenderlas, siempre que las circunstancias demuestren que dicha existencia tiene por objeto el expendio clandestino de ellas y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **CLAÚSURESE**, el establecimiento comercial ubicado en calle Santa Filomena N° 221, por ejercer actividad comercial de venta de alcohol sin patente ni autorización Municipal.
2. **FACÚLTASE** al Departamento de Inspección para requerir, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar carabineros de Chile.
3. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al infractor por parte de los Inspectores Municipales.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes interesado, Cobros y Enrolamiento y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/MAO/GCH/sct
12/09/2019

1615713



MOISES ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR D.A.C. (S)